



NACIONES UNIDAS

## Día Internacional Contra la Corrupción

El 31 de octubre de 2003, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, asimismo solicitó que el Secretario General designare a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) como Secretaría para la Conferencia de los Estados parte en la Convención. La Asamblea General designó al **9 de diciembre como el Día Internacional contra la Corrupción**, para despertar conciencia sobre la corrupción y sobre el papel de la Convención para combatirla y prevenirla. La Convención entró en vigencia en diciembre de 2005. En El Salvador la fecha de ratificación de la Convención fue el 25 de junio de 2004 y fue publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 364, de fecha 14 de julio de 2004.

La finalidad de la Convención consiste en:

- a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;
- a. Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; y,
- b) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.



El Art. 8 de la Convención establece códigos de conducta para funcionarios públicos con objeto de combatir la corrupción, por ende cada Estado parte de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios

públicos. En particular cada Estado procurará aplicar en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

Asimismo la Convención incorpora medidas relativas al Órgano Judicial respetando la independencia de sus funciones y su papel decisivo en la lucha contra la corrupción, cada Estado parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y sin menoscabo de la independencia del poder judicial adoptará medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial. Tales medidas podrán incluir normas que regulen la conducta de los miembros del poder judicial, dichas medidas también son aplicables al Ministerio Público.

El Foro Económico Mundial cifra el costo de la corrupción en al menos 2,6 billones de dólares, equivalente al 5 % del producto interno bruto mundial, por lo que esfuerzos internacionales como los de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción pueden sentar las bases para la aplicación de los principios de probidad, rendición de cuentas, transparencia, entre otros, para los funcionarios públicos de los Estados miembros.

